



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Patrimonio
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 52
patrimonio.ayuntamiento@cadiz.es

EXPEDIENTE: 2024/87

NOMBRE: AUTORIZACIÓN PARA LA
OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO
PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE CON
SOMBRILLAS Y HAMACAS DE ALQUILER,
DURANTE LA TEMPORADA 2024-2027

TIPO: PATRIMONIO EXPEDIENTES

INFORME JURÍDICO

El Concejal Delegado de Medio Ambiente ha solicitado el inicio de expediente para regular el **SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE HAMACAS Y SOMBRILLAS PARA LAS PLAYAS DE CÁDIZ**.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía ha autorizado al Ayuntamiento de Cádiz, mediante Resolución expresa, la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre mediante Plan de Explotación de los servicios de temporadas en Playas del Término Municipal de Cádiz. La duración de esta autorización es de cuatro años y abarcará las temporadas 2024-2025-2026-2027.

El objeto de este expediente es regular las condiciones para el otorgamiento de **seis licencias** de uso común especial para la explotación de seis zonas independientes de sombrillas y hamacas de alquiler en las Playas de Cádiz, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Económica Administrativa (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El Ayuntamiento de Cádiz, en calidad de titular de la autorización, abonará al Tesoro Público el importe correspondiente al canon de ocupación o aprovechamiento. Dicho importe será repercutido al autorizado, de manera proporcional, para la explotación de las sombrillas y hamacas de alquiler.

El autorizado deberá cumplir con las condiciones exigidas en el Plan de Explotación de Playas vigente, que se aprueba por Resolución de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

Se establecen **seis zonas independientes** de sombrillas y hamacas de alquiler en las Playas de Cádiz.

Sólo se otorgará una licencia de uso común especial para cada una de las zonas.

El período de ejecución del contrato comprenderá las anualidades de 2024 a 2027, en concreto:

- En la anualidad de 2024, comprenderá desde la firma del contrato hasta el 31 de octubre de 2024.
- En las anualidades de 2025, 2026 y 2027, desde el 1 de marzo hasta el 31 de octubre de cada ejercicio.

A la finalización de este período se procederá al levantamiento de dichas instalaciones, que deberán quedar desmontadas en el plazo de quince días desde el final del período de explotación.

OBSERVACIONES:



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Patrimonio
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 52
patrimonio.ayuntamiento@cadiz.es

EXPEDIENTE: 2024/87

NOMBRE: AUTORIZACIÓN PARA LA
OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO
PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE CON
SOMBRILLAS Y HAMACAS DE ALQUILER,
DURANTE LA TEMPORADA 2024-2027

TIPO: PATRIMONIO EXPEDIENTES

Las licencias se otorgan exclusivamente para el período señalado, y tendrá carácter improrrogable, por lo que, una vez cumplido el plazo, quedará sin efecto.

Las zonas, su composición en cuanto a conjuntos de hamacas y sombrillas, el número de unidades permitidas de éstos y la superficie máxima a ocupar por el concesionario, son los que a continuación se relacionan:

ZONA	PLAYA	CONJUNTO DE HAMACAS - SITUACIÓN	N.º SOMBRILLAS Y HAMACAS	OCUP.MAX. (m2)	PLANO
1	CALETA	Frente al Colegio Público Santa Teresa (HS1C Caleta)	20 sombrillas y 40 hamacas	204	Plano 01-2 de 2
	VICTORIA	Frente a la Calle Marianista Cubillo (HS1V Victoria)	30 sombrillas y 60 hamacas (3 conjuntos de 10 sombrillas y 30 hamacas, dispuestos de forma contigua)	300(3x100)	Plano 03-1 de 7
		Frente a la Calle Dorotea (H2SV Victoria)	20 sombrillas y 40 hamacas	204	Plano 03-3 de 7
		Entre el edificio Reina Victoria y Residencia Tiempo Libre, frente a establecimiento desmontable de hostelería (HS4V Victoria)	40 sombrillas y 80 hamacas	442	Plano 03-4 de 7
		Frente a la Calle José García Agulló (HS7V Victoria)	20 sombrillas y 40 hamacas	204	Plano 03-5 de 7
		Frente a la Calle Villa de Paradas (HS8V Victoria)	24 sombrillas y 48 hamacas	246	Plano 03-6 de 7
		Entre las calles Sirenas y Nereidas (HS9V Victoria)	20 sombrillas y 40 hamacas	204	Plano 03-6 de 7
2	CORTADURA	Frente al Bañerío y Establecimiento de Hostelería (HS2CO1 Cortadura)	10 sombrillas y 20 hamacas	102	Plano 04-1 de 5
		Frente a la primera pasarela junto al chiringuito (HS3CO1 Cortadura)	40 sombrillas y 80 hamacas	442	Plano 04-3 de 5
		Frente a la Zona de la Laguna de La Gallega (HS4CO1 Cortadura)	10 sombrillas y 20 hamacas	102	Plano 04-4 de 6
3	RESIDENCIA MILITAR DE CORTADURA	Frente a la Residencia Militar de Cortadura (HS1CO1 Cortadura)	12 sombrillas y 24 hamacas	122	Plano 04-1 de 5
4	SANTA MARIA DEL MAR	Frente a la Calle Santa Rafaela María (HS1SM Santa María del Mar)	36 sombrillas y 72 hamacas	369	Plano 02-2 de 2
5	CALLE DR. FLEMING	A la altura de la Calle Dr. Fleming, en Playa Victoria (JS3V Victoria)	80 sombrillas y 160 hamacas	860	Plano 03-3 de 7
6	PLAZA ANA ORANTES	Zona frente al Hotel Playa Victoria, en Playa Victoria (HS5V y HS6V)	100 sombrillas y 200 hamacas	1138	Plano 03-4 de 7

De conformidad con el informe emitido por el economista municipal, a los efectos del presente contrato, los precios base de licitación al alza para cada una de las zonas sometidas a licitación, son los siguientes:

Zona	Playa	Tipo de licitación
1	Caleta y Victoria	25.473,00 €
2	Cortadura	8.784,00 €
3	Residencia Militar de Cortadura	1.756,00 €
4	Santa María del Mar	5.270,00 €
5	Calle Dr. Fleming	11.712,00 €
6	Plaza Ana Orantes	14.640,00 €

OBSERVACIONES:



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Patrimonio
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 52
patrimonio.ayuntamiento@cadiz.es

EXPEDIENTE: 2024/87

NOMBRE: AUTORIZACIÓN PARA LA
OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO
PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE CON
SOMBRILLAS Y HAMACAS DE ALQUILER,
DURANTE LA TEMPORADA 2024-2027

TIPO: PATRIMONIO EXPEDIENTES

No se admitirán ofertas por debajo de dicha cantidad.

El precio de la autorización será el que resulte de la adjudicación del mismo.

Ante la necesidad de seleccionar al adjudicatario de dicha autorización, se emite el presente informe para determinar el procedimiento aplicable para la selección, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Dado que se trata de licencias para zonas independientes se estima oportuno su división en lotes. Esta división en lotes se hará sin ningún tipo de limitación.

En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo que todos los lotes sean adjudicados a un mismo licitador. En este caso, por economía procedimental, se podría formalizar en un solo contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO: La normativa específica para regular el tema que nos ocupa la constituyen la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO: La autorización a la que se refiere el presente pliego es de naturaleza patrimonial, y se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que en su artículo 9.1 establece que se regirán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la citada Ley.

TERCERO: El supuesto que nos ocupa es encuadrable dentro del concepto USO COMÚN ESPECIAL, regulado en el artículo 29.3 de la LBELA, donde se establece que la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar diversas modalidades, entre ellas el uso común especial definido como "aquél en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares".

El artículo 30.2 de la LBELA, establece que el uso común especial se sujetará a licencia.

Asimismo, el concepto viene recogido en el artículo 55.1 b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El artículo 57.1 del Reglamento establece que el uso común especial normal se sujetará a licencia municipal indicando en su apartado 2 que si, por cualquier circunstancia,

OBSERVACIONES:



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
Servicio de Patrimonio
Plaza de San Juan de Dios, s/n
956 24 10 52
patrimonio.ayuntamiento@cadiz.es

EXPEDIENTE: 2024/87

NOMBRE: AUTORIZACIÓN PARA LA
OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO
PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE CON
SOMBRILLAS Y HAMACAS DE ALQUILER,
DURANTE LA TEMPORADA 2024-2027

TIPO: PATRIMONIO EXPEDIENTES

el número de peticionarios hubiese de ser limitado, se otorgarían en régimen de concurrencia.

El artículo 59.3 del RBELA establece que *“las licencias que deban otorgarse mediante licitación se regirán en lo que proceda por el régimen previsto para las concesiones en el presente Reglamento.”*

CUARTO: En cuanto a la competencia para el otorgamiento de la autorización, corresponde al Alcalde conforme a lo previsto en el número 9 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estando delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de la Alcaldía nº 2023/3403 de fecha 22 de junio de 2023.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se considera que el otorgamiento de **seis licencias** de uso común especial para la explotación de seis zonas independientes de sombrillas y hamacas de alquiler en las Playas de Cádiz, debe estar amparada mediante la figura de AUTORIZACIÓN DEMANIAL, ya que es desmontable y por un corto período de tiempo. Se considera que se puede encuadrar dentro del concepto USO COMÚN ESPECIAL, cuya tramitación se sujetará a licencia, en régimen de concurrencia.

La tramitación y adjudicación del expediente de autorización se otorgará con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en dicho reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto simplificado y la forma de concurso.

El expediente de contratación requerirá del informe del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, no obstante, dicha función ha sido delegada por el Sr. Secretario General en la Sra. Vicesecretaria, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2022/3879, de 1 de julio de 2022, y de la fiscalización de la Intervención General. De conformidad a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la nota de conformidad al presente producirá los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el párrafo octavo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pudiéndose, por tanto, continuar con la tramitación del expediente.

Cádiz, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
Fdo. Javier Martín Toro

OBSERVACIONES: